

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. MADRE CRIANZA 2022-00294.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 22 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

2) Se aporte copia del registro civil de nacimiento de la demandante LIZA JAZMIN HERRERA SÁNCHEZ.

3) Se acredite con la prueba documental correspondiente, la calidad con que se cita en este proceso a los demandados determinados HWERNANDO RUBIO CONDE, JORGE RUBIO CONDE y LUIS GUILLERMO, ELIZABETH, SAMRIRA y ZULMA HERRERA CONDE (art. 85 del C.G.P.).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. WILSON RIVERA como apoderado judicial de la demandante, señora LIZA JAZMIN HERRERA SÁNCHEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4623824cb5bdc733867c14335f0343fcdea5cd40f99466b2f96a80d7cc29b4f1**

Documento generado en 21/04/2022 04:11:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**